

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-040/2021, interpuesto por CLAUDIA EDITH CORTEZ MELÉNDEZ, en su calidad de ciudadana, vecina de la Colonia El Zapote, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: 1) Original de escrito de demanda signado por la referida ciudadana, constante en una foja; 2) Copia a color de captura de pantalla que contiene credencial de elector, constante en una foja; 3) Copia de captura de pantalla de escrito de fecha 21 veintiuno de enero de la presente anualidad, constante en una foja; y 4) Copia simple a color de acuse de recibido, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-040/2021**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Toda vez que, del escrito de la actora, no se desprende el cumplimiento de todos los requisitos que establece el artículo 352 del Código Electoral, en aras de privilegiar el acceso a la justicia, **se le requiere** para que, en el plazo de <u>tres días hábiles</u> contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento a dichos requisitos que deben cumplir los medios de impugnación.

Apercibida que, en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 353 fracción I del Código Electoral, se desechara de plano su demanda.

CUARTO. Toda vez que del escrito de la actora se desprende que señaló como medio de notificación la dirección de correo **cortezclaus7@gmail.com** se ordena que por única ocasión se le notifique el presente proveído en la dirección de correo ya señalada.

QUINTO. Por otro lado, se le requiere para que, en el mismo plazo señalado en el punto anterior, señale domicilio físico para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, lo anterior con fundamento en el artículo 374 del Código Electoral.

Apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán en los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

Asimismo, se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico <u>oficialiadepartes@teeh.org.mx</u>

SEXTO. Notifíquese en la dirección de correo señalada en el punto **CUARTO** del presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Alvarez quien autentiça y da fe.